

## DECRETO DE RECTORÍA

Orgánico N° 506/2011

REF: Modifica Decreto de Rectoría Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, que establece normas sobre el Tribunal de Mérito y deroga decreto que indica.

Valparaíso, 5 de enero de 2011

### VISTOS:

1º. El Decreto de Rectoría Reglamentario Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto de Rectoría Orgánico N° 371/2000, de 3 de mayo de 2000, que fijó el texto refundido sobre el Tribunal de Mérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ;

2º. El acuerdo N° 81/2010, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 22/2010 de 4 de enero de 2010, en orden a modificar el punto segundo resolutivo del decreto individualizado precedentemente, en la forma que más adelante se indica;

3º. Lo dispuesto en el artículo 29 letra g) de los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios; y

4º. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad y su Reglamento Orgánico.

### DECRETO:

1. Modifícase el punto segundo resolutivo del Decreto de Rectoría Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto de Rectoría Orgánico N° 371/2000 de 3 de mayo de 2000, en la forma que a continuación se indica:

A) Sustitúyese la expresión:

“- Un representante designado por el Rector quien deberá ser un profesor de jornada completa, adscrito a la jerarquía de titular o adjunto”.

Por

“- Un representante designado por el Rector quien deberá ser un profesor jerarquizado; sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá nombrar en tal calidad a otros profesores jerarquizados.”

B) Sustitúyese la expresión:

*"- Dos profesores jornada completa, adscritos a la jerarquía de profesor titular o adjunto designados por el Consejo Superior, quienes durarán dos años en el cargo y serán renovados de a uno por año.*

*Además, el Consejo Superior designará profesores jerarquizados o adscritos para que, en caso de ausencia o impedimentos temporales, en propiedad subroguen al representante miembro del Consejo que detente el cargo de Vicepresidente del Tribunal. La subrogancia operará de pleno derecho"*

Por

*"- Dos profesores jerarquizados o adscritos designados por el Consejo Superior, quienes durarán dos años en el cargo. Conforme a las necesidades de funcionamiento del Tribunal, el Consejo Superior podrá nombrar a otros profesores en tal calidad.*

*Además, el Consejo Superior designará profesores jerarquizados o adscritos para que, en caso de ausencia o impedimentos temporales subrogue a los miembros titulares nombrados por el Consejo Superior. La subrogancia operará de pleno derecho"*

C) Incorpórase como nuevo párrafo 8, lo siguiente:

*"Corresponderá al Secretario General velar porque se mantenga la actual proporción entre los representantes del Rector y los del Consejo Superior"*

D) Los actuales párrafos octavo y noveno pasan a ser los nuevos párrafos noveno y décimo, respectivamente:

E) Agrégase lo siguiente como nuevo párrafo final:

*"El Director de Procesos Docentes deberá arbitrar las medidas necesarias para que el Tribunal de Mérito pueda funcionar en salas."*

*2. En mérito de las modificaciones mencionadas en el punto primero resolutivo precedente, establécese el siguiente texto actualizado del punto segundo resolutivo del Decreto de Rectoría Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, que fija normas sobre el Tribunal de Mérito:*

*"2 El citado Tribunal estará integrado por las siguientes personas:*

- Un representante designado por el Rector quien deberá ser un profesor jerarquizado; sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá nombrar en tal calidad a otros profesores jerarquizados*
- Un representante de la Facultad respectiva, designado por su Decano quien deberá ser un profesor de jornada completa adscrito a la jerarquía de titular o de adjunto.*

*Se entiende por Decano de la respectiva Facultad quien lo es de la Facultad a que pertenece el alumno cuyo caso particular se trata.*

*El Rector y el Decano de la Facultad correspondiente, deberán respectivamente designar una persona que subrogue al titular en caso de ausencia o impedimento temporales.*

*Aquellas Facultades integradas por cuatro o más Unidades académicas, podrán designar, además, otro miembro, el que podrá participar en forma alterna.*

- *Dos profesores jerarquizados o adscritos designados por el Consejo Superior, quienes durarán dos años en el cargo. Conforme a las necesidades de funcionamiento del Tribunal, el Consejo Superior podrá nombrar a otros profesores en tal calidad.*

*Además, el Consejo Superior designará profesores jerarquizados o adscritos para que, en caso de ausencia o impedimentos temporales subrogue a los miembros titulares nombrados por el antes mencionado cuerpo colegiado. La subrogancia operará de pleno derecho.*

*Corresponderá al Secretario General velar porque se mantenga la actual proporción entre los representantes del Rector y los del Consejo Superior*

- *Un representante de los estudiantes, designado por la Mesa Ejecutiva de FPEUCV. Este representante deberá ser un estudiante en un nivel de avance no inferior a los dos tercios de su curriculum; que no haya hecho uso de la tercera oportunidad ni se haya visto afectado por la situación del artículo 28 del Reglamento General de Estudios, y que, en general, no haya sido objeto de sanción académica disciplinaria o administrativa.*
- *Actuará como Secretario Ejecutivo del Tribunal con derecho a voz, el Director de Procesos Docentes de la Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles, o la persona que éste proponga y sea designado por el Vice Rector respectivo.*

*El Director de Procesos Docentes deberá arbitrar las medidas necesarias para que el Tribunal de Mérito pueda funcionar en salas.*

*3. Derógase el Decreto de Rectoría Orgánico N° 371/2000 de 3 de mayo de 2000, en todas sus partes.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**ARTURO MENA LORCA**  
*Secretario General*

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
*Rector*

*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**ARTURO MENA LORCA**  
*Secretario General*  
*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*

*VºBº Contraloría*  
*Distribución:*  
*-General*  
*m/s.*